



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDA POR LA MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA, JEFA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO Y ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL, LA MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

# I.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

- I.1 El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- I.2 Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2 fracción I, y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- I.3 La Secretaría de Hacienda cuenta, entre otras facultades, con las que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción LVI del Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación con al artículo 51, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de

2

Página 1 de 9

conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

- I.5 Que la MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, acredita su personalidad como Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Hacienda con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021 por la Lic. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 276 a folio número 276 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.6 Que dentro de su organigrama se encuentra el Centro de Capacitación y Desarrollo, en lo sucesivo "EL CECADE", representado por su titular, la MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA, el cual es la instancia oficial de "EL GOBIERNO" encargada de evaluar y tramitar el otorgamiento de becas de capacitación y actualización al personal adscrito a las dependencias, con apego a las políticas establecidas por la Subsecretaría de Administración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 51 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- I.7 Que es de su interés celebrar el presente convenio con la finalidad de colaborar y contar con servidores públicos mayormente capacitados y que puedan ofrecer a la ciudadanía un mejor desempeño en sus funciones.
- **I.8** Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el séptimo piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Avenida Venustiano Carranza, No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.



- **II.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- **II.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- II.5 Que la MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS acredita su personalidad como Secretaria General con nombramiento expedido a su favor por el DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022; y participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.6 Que la MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, comparece en el presente instrumento acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y General para Actos de Administración en materia laboral, el cual consta en instrumento notarial número 640, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
- II.7 Que comparece a la celebración del presente instrumento en los términos de las atribuciones que le confiere el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.8 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para celebrar el presente convenio, manifestando que no hay mala fe ni dolo, el cual sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos para el otorgamiento de becas parciales respecto al costo de inscripción y de





materias en favor de los trabajadores al servicio del Estado, específicamente los que pertenecen a "EL PODER EJECUTIVO" y sus Entidades Paraestatales, en lo sucesivo "EL PERSONAL", en los programas de maestría que ofrece la "LA UNIVERSIDAD" en sus 15 unidades académicas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el debido cumplimiento del presente convenio, "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a:

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a "EL PODER EJECUTIVO", el número de becas autorizadas.
- b) Otorgar a cada beneficiario autorizado por "EL PODER EJECUTIVO" una beca del 25% (veinticinco por ciento) por los conceptos que correspondan tanto a Rectoría como a la Unidad Académica respectiva, debiendo a su vez el beneficiario cubrir el resto.
- c) Proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO" con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión de los programas académicos de las carreras de la licenciatura que ofrezca.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO": Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL PODER EJECUTIVO" se compromete a lo siguiente:

- a) Remitir a la Secretaría General de "LA UNIVERSIDAD" de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de las personas susceptibles a ser beneficiadas y que podrán gozar de las becas;
- b) Acreditar de manera fehaciente ante "LA UNIVERSIDAD" que el aspirante a la beca de pago cumpla con la calidad señalada en la Cláusula Primera; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la beca al beneficiario por parte de "LA UNIVERSIDAD";
- c) Difundir y promover entre "EL PERSONAL" de "EL PODER EJECUTIVO" los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD"
- d) Supervisar que los beneficiarios de las becas cumplan con todos los requisitos para la conservación de la beca, establecidos en el presente instrumento y en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- ESQUEMA DE BECAS: "LAS PARTES" acuerdan que se aplicará una beca del 25% (veinticinco por ciento) únicamente sobre el costo de inscripción tanto de Rectoría como de Unidad Académica respecto del programa de maestría que ofrezca "LA UNIVERSIDAD" y que sea seleccionado por el beneficiario, debiendo esté además cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa de que se trate, así como los gastos del proceso de admisión, libros carnet, cultural, seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, titulación y demás conceptos no sujetos de beca de acuerdo con las políticas administrativas de "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los beneficios anteriormente descritos serán improcedentes cuando el beneficiario:







- Obtenga un promedio de calificaciones finales inferiores a 8.0 (ocho punto cero), al término del ciclo inmediato anterior.
- No haya cumplido con el porcentaje de asistencia obligatorio de 80% (ochenta por ciento) para presentar exámenes ordinarios.
- Acumule dos o más materias No acreditadas (N.A o N.P.) en su kardex, aun y cuando la materia haya sido acreditada posteriormente.
- Exceda el límite de tiempo para estar inscrito como reingreso, mismo que es de dos años y medio adicionales a la duración que señale el plan de estudios respectivos, contabilizado a partir del primer ingreso al programa de maestría.
- Se adjudique la autoría original o incorpore material de un trabajo escrito o creativo ajeno, ya sea todo o en parte, atribuyéndoselo falsamente como propio, sin hacer el adecuado reconocimiento de autor.
- Cometa faltas de conductas y disciplina, ya sean académicas o extra-académicas que atenten contra el prestigio de "LA UNIVERSIDAD", según lo estipulado por el Reglamento General de Investigación y Posgrado y demás normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- CONSERVACIÓN DE LA BECA: "LAS PARTES" convienen en que los beneficiarios de "EL PODER EJECUTIVO" deberán cumplir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, promedio, material requerido en su carga académica, y demás costos no sujetos de beca y obligaciones contempladas en la normatividad, para la conservación de la beca.

**SEXTA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, en su carácter de Secretaria General y apoderada legal, o a quien la sustituya en el puesto.
- b) Por parte de "EL PODER EJECUTIVO" la MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA, en su carácter de Jefa del Centro de Capacitación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda, o a quien la sustituya en el puesto.

**SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO "LAS PARTES"**: Acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.



En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para tos efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales y obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas; paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos a efectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a establecer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar, la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes. No se considerará como información confidencial: la que sea del dominio público; la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.







DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que se obtengan como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados, así como de conformidad con sus respectivas políticas de privacidad; comprometiéndose a que el tratamiento que se haga de los datos será con la finalidad, de manera enunciativa más no limitativa, de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo pactadas en este convenio, así como para la realización de actividades propias relacionadas y derivadas del objeto de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, en su caso.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL PODER EJECUTIVO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo autorización expresa del titular de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta el 7 de septiembre del 2027.

**DÉCIMA SEXTA- MODIFICACIONES**: Este instrumento constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "LAS PARTES" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a tergeros.





**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN**: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES"** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO CONSTANTE DE NUEVE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, EN CUATRO EJEMPLARES IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO JOSÉ DE JESUS GRANILLO

VÁZQUEZ SECRETARIO DE HACIENDA MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS

RECTOR

Página 8 de 9

UACH-DAJ 400/2022 Versión final

MTRA FLOR GUADALUPE

**MAGALLANES VILLA** 

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIA GENERAL Y APODERADA LEGAL

MTRA. CELINA ESNAYRA PEREYRA

JEFA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

